

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas





RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 186 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

1 0 MAR. 2025

VISTOS: El Memorándum N° 0497-2025-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II AND., de fecha 28 de febrero de 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: "contrato de trabajo del servidor WILLIAM HUAMÁN SARZO, en la modalidad de Plaza Suplencia Temporal del titular ANTHONY CLINT TORRES GUTIERREZ, con código AIRHSP N° 000612, como Médico I, Nivel MC-1, en el Centro de Salud de HUANCABAMBA, desde el 01 hasta el 31 de marzo de 2025";

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral c) del literal 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. (...). En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, en su artículo 38 inciso c), establece que las entidades de la Administración Publica solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara entre otros para el desempeño de labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicio, siempre y cuando sea de duración determinada;

Que, mediante Informe N° 0032-2025-CLAS HBA.RJMA-DISA APURIMAC II, de fecha 03 de marzo de 2025, la Gerencia del CLAS Huancabamba, solicita la renovación de contrato en los plazos fijos para el mes de marzo en el CLAS HUANCABAMBA, por necesidad de servicio; por lo que, mediante Memorándum N° 0496-2025-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 28 de febrero de 2025, la Oficina de RR.HH emite disposición de trabajo a favor del servidor;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurimac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurimac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONTRATAR, al servidor WILLIAM HUAMÁN SARZO, identificado con DNI Nº 42099468, por la modalidad de -Plaza Suplencia Temporal- del titular ANTHONY CLINT TORRES GUTIERREZ, como MEDICO I, con código AIRHSP Nº 000612, Nivel MC-1, en el Centro de Salud de Huancabamba, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II — Andahuaylas, a partir del 01 al 31 de marzo del año 2025. Vínculo laboral que culminará indefectiblemente al cumplimiento del plazo señalado.

ARTÍCULO 2º.- SEÑALAR, que el personal referido en la presente resolución no podrá invocar causal alguna para solicitar ser contratado como personal permanente, quedando a salvo su derecho para postular a los concursos públicos a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con las disposiciones vigentes.

<u>ARTÍCULO 3º.-</u> NOTIFICAR, la presente resolución a la Interesada y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.



C.c. D.G D.Ejec. Interesado

DIRECTION OF SALUDAPURIMAC III

Mug. Kurina Affaro Campos

DIRECTORA GENERAL

www.disachanka.gob.pe

🕽 Jr. Túpac Amaru Nº 135 - Andahuaylas –Apurímac

Email: mesadepartes@disachanka.gob.pe











o Campos